



REGLAMENTO Nº 6 REGULADOR DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y PROFESIONALES DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**APROBADO INICIALMENTE Y DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO EL DÍA
22 DE MAYO DE 2003.**



CONDICIONES DE PERSONAL LABORAL.

Festivos: Se considerarán festivos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales. El trabajo en los días señalados se indemnizará con el derecho a un descanso compensatorio de hora y media por cada hora empleada, que se disfrutará de acuerdo con su jefe inmediato.

Nocturnidad: Se entenderá como trabajo nocturno el tiempo empleado laboralmente desde las 22,00 horas a las 6,00 horas de la mañana del día siguiente, en este supuesto, se aplicará la misma regla anterior.